

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
1° de noviembre de 2006
ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006

**Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos
de su séptimo período de sesiones**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción		4
A. Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa	1-7	4
B. Participación de observadores	8	5
C. Declaraciones de un representantes del Estado anfitrión.....	9	5
II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del Comité en su séptimo período de sesiones.....		6
A. Examen de las cuestiones financieras		6
1. Estado de las contribuciones	10	6
2. Atrasos en los pagos de los Estados	11-21	6
B. Informes de auditoría.....		9
1. Estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005.....	-	9
2. Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005.....	22-24	9
3. Informe de la Oficina de Auditoría Interna	25-27	9
C. Planes estratégicos de la Corte		10
1. Plan Estratégico de la Corte	28-30	10
2. Plan Estratégico de Proyección Exterior	31-32	10
3. Plan estratégico relativo a la tecnología de la información y las comunicaciones	33-35	10
4. Modelo de capacidad de la Corte	36-37	11
D. Cuestiones presupuestarias		12
1. Datos de ejecución financiera del presupuesto de 2006 al 31 de agosto	38-42	12
2. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2007	43-82	13
a) Recomendaciones de carácter general	48-52	13
i) Presentación y presupuestación basada en los resultados	48-50	13
ii) Costos “incorporados” (inflación).....	51	14
iii) Ejercicio de clasificación.....	52	14
b) Recomendaciones relativas a los programas principales		14
i) Programa principal I: Judicatura – Presidencia y Salas	53-56	14
ii) Programa principal II: Fiscalía.....	57-69	15
iii) Programa principal III: Secretaría.....	70-80	17

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
iv) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	81	19
v) Programa principal V: Inversiones en los locales de la Corte	82	19
3. Plan de pensiones de los magistrados	83-94	19
4. Condiciones de servicio de los magistrados: reinstalación al terminar el período de servicio	95-98	22
5. Condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos	99-105	22
E. Locales de la Corte		24
1. Locales permanentes	106-113	24
2. Locales provisionales	114-119	25
F. Otros informes		26
1. Criterios para solicitar la adhesión al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea	120-121	26
2. Nombramiento del Auditor Externo.....	122	27
3. Naturaleza orgánica de la Corte	123	27
G. Otros asuntos		27
1. Relación con el Tribunal Especial para Sierra Leona	124-125	27
2. Reuniones futuras	126-130	28
3. Oportunidad de la documentación.....	131	29
Anexos*		
I. Lista de documentos		30
II. Estado de las contribuciones al 13 de octubre de 2006		32
III. Consecuencias presupuestarias de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas		

* El anexo III está en fase de preparación y se distribuirá como adendum del presente informe.

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa

1. El séptimo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) se celebró de acuerdo con la decisión que había adoptado la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en la cuarta sesión plenaria de su cuarto período de sesiones, el 3 de diciembre de 2005. El Comité celebró su séptimo período de sesiones, que incluyó 10 sesiones, del 9 al 13 de octubre de 2006. La Vicepresidenta de la Corte, la Sra. Akua Kuenyehia, pronunció unas palabras de bienvenida en la apertura del período de sesiones.

2. Para el séptimo período de sesiones, el Comité eligió por consenso al Sr. David Dutton (Australia) como Presidente, y a la Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) como Vicepresidenta. El Comité designó asimismo al Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como Relator del período de sesiones. El Comité examinó los criterios para la elección del Presidente y el Vicepresidente. En tanto que algunos miembros creían que para la elección del Presidente del Comité debía considerarse el criterio de la rotación geográfica, otros miembros mantuvieron que el único criterio debería ser el mérito. El Comité decidió continuar la práctica oficiosa de la rotación anual del cargo de Vicepresidente.

3. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) prestó los servicios sustantivos al Comité, y su Director Interino, el Sr. Renán Villacís, actuó como Secretario del Comité.

4. En su primera sesión, el Comité aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/5/CBF.2/L.1):

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección del Presidente y el Vicepresidente
3. Aprobación del programa
4. Participación de observadores
5. Organización de los trabajos
6. Atrasos en los pagos de los Estados
7. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2006
8. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2007
9. Plan de pensiones de los magistrados
10. Condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos
11. Informes de auditoría:
 - a) Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005
 - b) Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005
 - c) Informe de la Oficina de Auditoría Interna
12. Nombramiento del Auditor Externo
13. Locales de la Corte:
 - a) locales permanentes;

- b) locales provisionales.
 14. Plan Estratégico de la Corte
 15. Criterios para solicitar el acceso al Fondo Fiduciario con miras a la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en las actividades de la Asamblea
 16. Carácter orgánico de la Corte
 17. Otros asuntos.
5. Asistieron al séptimo período de sesiones del Comité los siguientes miembros:
1. Lambert Dah Kindji (Benin)
 2. David Dutton (Australia)
 3. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)
 4. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)
 5. Myung-jae Hahn (República de Corea)
 6. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda)
 7. Juhani Lemmik (Estonia)
 8. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
 9. Karl Paschke (Alemania)
 10. Elena Sopková (Eslovaquia)
 11. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica)
 12. Santiago Wins (Uruguay)
6. El Comité dio la bienvenida a los dos nuevos miembros del Comité, la Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) y el Sr. Juhani Lemmik (Estonia).
7. Los siguientes órganos de la Corte fueron invitados a participar en las sesiones del Comité para presentar los informes: la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría de la Corte.

B. Participación de observadores

8. El Comité decidió aceptar la solicitud de la Coalición por la Corte Penal Internacional de hacer una exposición ante el Comité. El Comité agradeció la exposición y recibió con agrado las observaciones que la Coalición pudo formular sobre muchas de las cuestiones con que se enfrenta la Corte.

C. Declaraciones de un representante del Estado anfitrión

9. En las sesiones primera, cuarta y séptima, celebradas los días 9, 10 y 12 de octubre, el Embajador Edmond Wellenstein, Director General del Grupo de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, hizo declaraciones en nombre del Estado anfitrión sobre las cuestiones de los locales permanentes, los locales provisionales y los costos de detención.

II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del Comité en su séptimo período de sesiones

A. Examen de las cuestiones financieras

1. Estado de las contribuciones

10. El Comité examinó el estado de las contribuciones al 13 de octubre de 2006 (anexo II). Observó que las contribuciones pendientes correspondientes a ejercicios económicos anteriores ascendían en total a 5.955.666 euros, y las correspondientes al ejercicio económico de 2006 a 12.644.241 euros. El Comité observó que 53 Estados habían pagado íntegramente todas sus contribuciones. La situación global reflejaba una mejora desde el anterior período de sesiones del Comité y un nivel de contribuciones pendientes más bajo que en la misma fecha de 2005. No obstante, el Comité observó que los atrasos pendientes totales seguían siendo importantes y podían poner en peligro el flujo de caja de la Corte si, como resultado de un aumento de las actividades, se reducía la reserva de efectivo acumulada mediante ahorros en el presupuesto actual y en presupuestos anteriores.

2. Atrasos en los pagos de los Estados

Solicitudes de excepción en el quinto período de sesiones de la Asamblea

11. El Comité observó que el párrafo 44 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 dispone que el Comité deberá asesorar a la Asamblea antes de que la Asamblea tome una decisión sobre la solicitud de excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

12. La Secretaría comunicó al Comité que al 5 de octubre de 2006 cinco Estados no tenían derecho a voto: Bolivia, Guinea, Honduras, Malawi y Níger. El Comité había recibido dos solicitudes de excepción. La solicitud de Honduras se retiró posteriormente, ya que Honduras hizo un pago suficiente para garantizar el restablecimiento de su derecho de voto. Bolivia presentó una solicitud de excepción, pero sin documentación justificativa ni con antelación de un mes al período de sesiones del Comité. El Comité observó que Bolivia sólo tenía que pagar 38 euros para restablecer su derecho de voto, si bien insistió en la necesidad de que pagase íntegramente sus contribuciones. En estas circunstancias, el Comité decidió no seguir examinando la solicitud **y pidió a la Secretaría que informase a Bolivia y a los otros tres Estados Partes a los que podía aplicarse el párrafo 8 del artículo 112, del pago mínimo exigido antes del quinto período de sesiones de la Asamblea.**

13. Otros 11 Estados perderían su derecho de voto el 1º de enero de 2007, si no hacían pagos adicionales suficientes para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto. **El Comité recomendó que la Secretaría se asegurase de que los Estados que podrían perder su derecho de voto el 1º de enero fuesen informados de esta posibilidad, incluida la cantidad total adecuada y la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del artículo, varios meses antes de que finalizase cada año civil. El Comité también pidió a la Secretaría que se asegurase de que los futuros solicitantes eran conscientes de la necesidad de presentar información pertinente completa para que el Comité pudiera evaluar debidamente las solicitudes.**

Procedimiento para el examen de las solicitudes de excepción

14. El Comité reanudó el examen de los procedimientos para tramitar las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, de conformidad con

la decisión de la Asamblea (párrafos 40 a 47 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4) de que el Comité examinase estas solicitudes¹.

15. La Secretaría informó al Comité de que el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York había celebrado consultas con el fin de adoptar directrices para la presentación de la documentación relativa a las solicitudes de excepción. Sin embargo, como la Mesa todavía no había finalizado su informe, el Comité no podía hacer comentarios sobre las recomendaciones acerca de las directrices que la Mesa pudiera presentar a la Asamblea en su quinto período de sesiones. **El Comité decidió no obstante considerar su cometido de conformidad con la resolución ICC-ASP/4/Res.4 y volver a examinar esta cuestión en un futuro período de sesiones, si ello fuera necesario, habida cuenta del informe de la Mesa y de las nuevas decisiones de la Asamblea.**

Fechas para la presentación de solicitudes de restablecimiento del derecho de voto

16. El Comité consideró las implicaciones del párrafo 44 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 habida cuenta del calendario previsto de futuras reuniones de la Asamblea y de la Mesa. El actual calendario de reuniones permitiría al Comité examinar en octubre de cada año cualquier solicitud con antelación al nuevo período de sesiones de la Asamblea. Sin embargo, en la actualidad, un Estado Parte que perdiese su derecho de voto el 1º de enero de cualquier año no podría presentar una solicitud a través del Comité para que se restableciese su derecho de voto en la continuación de ningún período de sesiones de la Asamblea o de cualquier reunión de la Mesa que se celebrase entre el 1º de enero y el primer período de sesiones del Comité de cualquier año.

17. El problema de fechas no se resolvería aunque los Estados Partes presentasen sus solicitudes por anticipado en octubre, en previsión de que pudieran perder su derecho de voto el 1º de enero del año siguiente. El Comité reconoció que la práctica de las Naciones Unidas había consistido en no considerar las solicitudes presentadas por anticipado. Las disposiciones pertinentes del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma (que en realidad coincidían) se referían a las solicitudes de Estados que estuvieran en mora y exigían que se llegara a la conclusión de que “la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”. No parecería posible restablecer el derecho de voto de un Estado que en realidad no ha perdido ese derecho, y el Comité dudaba de que fuera posible concluir que la mora se debía a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte antes de que ese Estado hubiese incurrido realmente en mora en el pago de sus contribuciones.

18. El Comité consideró diversas opciones que la Asamblea podría retener:

- a) La Asamblea podría reconocer que los Estados Partes que perdiesen su derecho de voto el 1º de enero de cada año no tendrían la oportunidad de solicitar la excepción antes del primer período de sesiones del Comité de cada año. (Esta práctica era la seguida en las Naciones Unidas, donde la Asamblea General sólo consideraba normalmente las solicitudes de excepción una vez al año.)
- b) La Asamblea podría modificar el calendario de reuniones con objeto de que el Comité se reuniese antes de la continuación de cualquier período de sesiones de la Asamblea. El Comité dudaba de que esto fuera posible ya que adelantar el período de sesiones del Comité de abril a enero o febrero dificultaría otras tareas del Comité. El Comité deseaba seguir celebrando su período de sesiones de mediados de marzo a mediados de mayo, es decir aproximadamente seis meses antes del período de sesiones de octubre dedicado al presupuesto, ya que esto

¹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1), párrs. 14 a 17.

dejaría tiempo suficiente para los preparativos después del período de sesiones de la Asamblea del año anterior. Aplazar la continuación de los períodos de sesiones de la Asamblea hasta después de la reunión del Comité de abril significaría que estas fechas serían incompatibles con las fechas para la elección de los magistrados en algunos años (ya que los mandatos de los magistrados comienzan en marzo).

- c) La Asamblea podría considerar las solicitudes de excepción que se presentasen en esta situación sin el asesoramiento del Comité.

19. El Comité recomendó que la solución más práctica sería retener la opción c) para la continuación de los períodos de sesiones de la Asamblea en que deban celebrarse elecciones importantes, y reconocer (de acuerdo con la opción a) que los Estados no tendrían la oportunidad de presentar solicitudes para otros períodos de sesiones de la Asamblea o reuniones de la Mesa que se celebrasen entre el 1º de enero y el primer período de sesiones del Comité de cada año.

Información justificativa

20. El Comité consideró la cuestión de las directrices para la presentación de información justificativa de las solicitudes de excepción. Observó que la Asamblea ya había dado algunas indicaciones sobre esta cuestión en el párrafo 42 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4. El Comité no creía que fuera posible especificar más detalladamente la información que debía facilitarse para justificar las solicitudes de excepción, ya que las circunstancias que hacen que un Estado incurra en mora en el pago de sus contribuciones podrían variar. El Comité estuvo de acuerdo en que los solicitantes deberían facilitar toda la información pertinente para justificar su alegación de que la mora se había debido a circunstancias ajenas a su voluntad, y reconoció que el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto establecía una rigurosa norma para el restablecimiento de los derechos de voto. **El Comité recomendó que la Secretaría advirtiese a los Estados Partes que desearan presentar una solicitud de excepción que debían presentar una documentación suficiente para justificar la alegación de que la mora se había debido a circunstancias ajenas a su voluntad.**

Planes de pago

21. El Comité discutió la utilidad de los planes voluntarios de pago y estuvo de acuerdo en que la presentación de estos planes, y el posterior cumplimiento de sus términos, demostraría el compromiso de un Estado de eliminar los atrasos. Los planes de pago deberían fijar un calendario para eliminar los atrasos en el menor número posible de años, abonando al mismo tiempo íntegramente las nuevas contribuciones anuales pagaderas durante el período del plan. En la actual fase inicial de existencia de la Corte, todavía no se han acumulado atrasos en los pagos de tal magnitud que sea necesario adoptar planes de pago a largo plazo, y el Comité destacó la necesidad de que los Estados evitasen la acumulación de importantes atrasos. **El Comité recomendó que la Secretaría facilitase a la Asamblea, a través del Comité, un informe anual en el que se describieran los planes de pago adoptados y el cumplimiento de estos planes.** Finalmente, **el Comité observó que la presentación o el cumplimiento de un plan de pago no debería influir en las decisiones sobre el restablecimiento del derecho de voto de conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto.**

B. Informes de auditoría

- 1. Estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005**
- 2. Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005**

22. Al presentar sus informes sobre los estados financieros de la Corte (ICC-ASP/5/2) y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/5/3), el Auditor Externo informó al Comité de que los estados financieros no contenían errores de fondo y presentaban adecuadamente la situación financiera de la Corte y del Fondo Fiduciario durante el período examinado. El Auditor Externo se mostró complacido de poder emitir un dictamen sin reservas sobre la exactitud de las cuentas de la Corte. Deseaba poner de relieve en particular la recomendación 7 de los estados financieros de la Corte en que se pedía que la Corte designase una mayoría de miembros independientes del exterior en el Comité de Auditoría de la Corte que todavía debía establecerse. El Secretario de la Corte informó al Comité de que la Corte estaba examinando la forma de asegurar los servicios de candidatos adecuados del exterior.

23. El Comité expresó su agradecimiento por la calidad de los informes y acogió con satisfacción el dictamen de auditoría sin reservas. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase las recomendaciones que figuraban en los informes del Auditor Externo y que la Corte se asegurase de que se aplicaban plenamente.** En particular, el Comité estuvo de acuerdo con la necesidad de establecer y fortalecer el Comité de Auditoría de la Corte mediante la designación de una mayoría de miembros independientes del exterior e instó a la Corte a que lo hiciese cuanto antes.

24. El Comité señaló también que **la inclusión en futuros informes de un cuadro que reflejara los progresos realizados en la aplicación de recomendaciones precedentes sería un instrumento útil para el Comité y para la Asamblea.**

3. Informe de la Oficina de Auditoría Interna

25. El Comité examinó el informe del Auditor Interno sobre las actividades de la Oficina durante el año precedente y las respuestas de la administración (memorandos oficiosos) que la Corte había transmitido al Auditor en respuesta a sus informes de auditoría. Aunque el Comité estaba persuadido de que la Oficina de Auditoría Interna había asumido plenamente sus funciones, como lo confirmaba el examen realizado por la Oficina Nacional de Auditoría, el Comité no pudo evitar la impresión de que la relación entre la Corte y la Oficina de Auditoría Interna se veía desfavorablemente afectada por el malentendido por ambas partes de la función de supervisión interna.

26. Los funcionarios de la Corte parecían generalmente incómodos ante el derecho y la obligación del Auditor Interno de dar cuenta de sus conclusiones principales al Comité y a la Asamblea y habrían preferido que la Oficina fuera un instrumento de control exclusivamente interno. La Oficina de Auditoría Interna, por su parte, no debía limitarse a detectar irregularidades y descubrir debilidades administrativas, sino que debería poner mayor énfasis en el objetivo de trabajar en colaboración con la administración para mejorar la actuación general de la Corte.

27. El Comité fue consciente de la tensión implícita existente en la relación entre el Auditor y la administración, **pero exhortó a ambas partes a que trabajaran en favor de una mejor comprensión de sus funciones respectivas. Se pidió en particular al Comité de Supervisión Interna de la Corte que se esforzara por conseguir este objetivo. La pronta**

inclusión de expertos externos en el Comité de Supervisión Interna contribuiría a la consecución de este objetivo.

C. Planes estratégicos de la Corte

1. Plan Estratégico de la Corte

28. El Comité examinó el Plan Estratégico la Corte (ICC-ASP/5/6). Acogió con satisfacción la terminación del Plan que proporcionaría una orientación y un marco común para las actividades de la Corte en respuesta a las expectativas del Estatuto de Roma. El Comité escuchó asimismo una presentación del Fiscal que dio a los miembros una perspectiva de las actividades de la Fiscalía y del plan estratégico del Fiscal que explicaba la contribución que su oficina haría al plan general.

29. El Comité observó que la consecución de algunos de los objetivos (tales como los relacionados con la proyección exterior y la tecnología de la información y la comunicación) tendrían consecuencias presupuestarias. Tomó nota asimismo de los vínculos entre el Plan y el presupuesto de 2007 y **manifestó su esperanza de que este sector se desarrollara aún más en el futuro. Habida cuenta de ello, el Comité reconoció la necesidad de que la Corte mantuviera el Plan en un examen constante a fin de reflejar los cambios en las hipótesis y otras circunstancias.**

30. El Comité manifestó el deseo de seguir ocupándose de esta cuestión en futuros períodos de sesiones.

2. Plan Estratégico de Proyección Exterior

31. El Comité examinó el Plan Estratégico de Proyección Exterior (ICC-ASP/5/12) y escuchó una útil presentación preparada por la Corte, en la que se hacía una amplia descripción del método seguido y de los canales de comunicación que la Corte se proponía adoptar en las diversas situaciones para asegurarse de que cumplía su mandato crítico de proyección exterior. El Comité consideró que el informe y la presentación eran particularmente valiosos para su examen de los aspectos pertinentes del presupuesto. Sin embargo, expresó su preocupación por el hecho de que no parecía haber un claro sistema que permitiera determinar los niveles y el grado de participación del grupo objetivo o los procesos que permitieran evaluar si se habían conseguido. No obstante la naturaleza crítica de esa tarea y los intereses de los Estados y de otras partes interesadas, **el Comité consideró que la omisión podría tener consecuencias financieras potencialmente significativas en el futuro.**

32. **El Comité exhortó a la Corte a que continuara perfeccionando su Plan y expresó su deseo de seguir informado de la evolución futura.**

3. Plan estratégico relativo a la tecnología de la información y la comunicación

33. En su cuarto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó la recomendación del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte elaborara una estrategia relativa a la tecnología de la información y la comunicación estrechamente vinculada con sus objetivos esenciales de actividad. La Estrategia de la Corte quedó reflejada en el documento ICC-ASP/5/7.

34. Una característica importante del Plan Estratégico de la Corte en su conjunto fue el objetivo de convertirse en una “institución electrónica” que facilitara un alto nivel de seguridad de la información. La Corte disponía de un programa ambicioso para conseguir este objetivo. El Plan Estratégico establecía un claro programa de trabajo por proyectos

individuales hasta finales de 2010. El Comité acogió con agrado la oportunidad de hacer el primer examen del funcionamiento de una parte de esa tecnología. Su principal esfera de preocupación no era el programa en sí sino el método de autorización financiera y de control de proyectos y programas. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y los procesos presupuestarios no establecían que los proyectos TIC fueran examinados sobre la base de toda su duración sino solamente en términos de los recursos necesarios para cada ejercicio económico. La inversión en TCI era probablemente comparable o incluso superior al costo de los locales permanentes y representaba un compromiso financiero que abarcaba varios años. La inversión en el sistema SAP-ERP era actualmente superior a 4,5 millones de euros, pero nunca se había considerado como un proyecto de inversión único. Los planes actuales contemplaban una inversión de unos 37 millones de euros durante el período 2006-2010. **El Comité recomendó que la Corte tratara de pasar a un sistema en el que cada proyecto o programa importante de TIC fuera tratado en el presupuesto como un programa o subprograma separado, en el que cada compromiso financiero tuviera como base una actividad comercial concreta, una evaluación de la inversión y un plan de realización de beneficios que se pudiera supervisar en un momento ulterior. La inclusión de alguna presencia no ejecutiva externa en los consejos de administración de los programas proporcionaría asimismo a los Estados Partes la seguridad de que las decisiones fundamentales se adoptaban con la consideración y el rigor suficientes.**

35. Pese a esta preocupación, el Comité acogió con agrado cierto número de características de la estrategia, tales como:

- a) el desarrollo de colaboraciones estratégicas con los proveedores de equipo físico y soporte lógico a fin de asegurar el rendimiento;
- b) la utilización de los paquetes comerciales existentes en vez de sistemas a la medida que requerían perfeccionamientos costosos;
- c) el enlace con otras organizaciones judiciales en la elaboración de sistemas relacionados con la Corte a fin de reducir los costos de desarrollo;
- d) la elaboración de planes de gestión del riesgo y de continuidad comercial; y
- e) el desarrollo de la capacidad de internalizar el mantenimiento de los sistemas.

4. Modelo de capacidad de la Corte

36. El Comité examinó el informe sobre el Modelo de capacidad de la Corte (ICC-ASP/5/10) y dispuso de una detenida presentación del Modelo realizada por funcionarios de la Corte. El Modelo simulaba el número de funcionarios que probablemente sería necesario para determinadas situaciones, investigaciones, juicios y apelaciones. El Modelo ofrecía la clara posibilidad de facilitar la adopción de decisiones informadas sobre cuestiones presupuestarias y sobre aspectos relativos a la capacidad de la Corte. Sin embargo, el Comité reconoció que muchas de las hipótesis en términos de necesidades de personal y de calendario se basaban en suposiciones teóricas de carga de trabajo que no se habían comprobado o en actividades que todavía no se habían realizado. Por consiguiente, era preciso seguir trabajando para comparar y experimentar las necesidades reales y previstas y para perfeccionar áreas, como las economías de escala, de manera que el Modelo pudiera generar un grado de confianza mayor que el permitido por las circunstancias actuales.

37. **El Comité expresó su deseo de que se le informara anualmente sobre la elaboración del Modelo y su utilización en el proceso de planificación.**

D. Cuestiones presupuestarias

1. Datos de ejecución financiera del presupuesto de 2006 al 31 de agosto

38. El Comité examinó el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte al 31 de agosto de 2006 (ICC-ASP/5/13). El Comité advirtió que al 31 de agosto sólo se había gastado el 54,4 por ciento de los recursos básicos y el 36,6 por ciento de los recursos situacionales, lo que hacía prever un total no gastado de unos 14 millones de euros en 2006. Se esperaba que la tasa global de ejecución en 2006 se situara en torno al 83 por ciento (sobre la base de un gasto estimado en unos 67 millones de euros frente a un presupuesto de 80,4 millones de euros).

39. Por lo que respecta al personal, al 31 de agosto se habían cubierto 441 de los 624 puestos aprobados (tasa de vacantes del 29,3 por ciento). De los 183 puestos vacantes, 35 se habían sacado a concurso, en tanto que otros 25 correspondientes a un segundo juicio se habían congelado. El Comité fue informado de que al no cubrirse los puestos había que recurrir en mayor grado a la asistencia temporaria general y a los consultores, en cuyas partidas la Corte incurrió en gastos excesivos.

40. La Corte explicó que el presupuesto de 2006 se había basado en la suposición de que en mayo y julio darían comienzo dos juicios. Como hasta la fecha no se había iniciado ninguno, se habían economizado 9 millones de euros en la División de Víctimas y Abogados y en la División de Servicios de la Corte, y 7,9 millones de euros en la Judicatura y la Fiscalía, lo que hace un total de unos 17 millones de euros. El hecho de que las previsiones de la Corte indicaran solamente unas economías totales de 14 millones de euros daba a entender que se habían producido unos gastos excesivos de unos 3 millones de euros en otras partidas y planteaba la cuestión de si la Corte se habría mantenido dentro de su presupuesto si los juicios se hubieran celebrado en los períodos previstos.

41. El Comité recordó que en su informe sobre los gastos de 2004 el Auditor Externo había planteado la cuestión de la planificación, el control y la supervisión presupuestaria². Análogamente, en su informe sobre los trabajos de su quinto período de sesiones, el Comité consideró que el control financiero podría intensificarse con una mayor vinculación entre la autoridad y la responsabilidad presupuestaria³.

42. Tras advertir que la tasa de ejecución había sido del 82 por ciento en 2004 y del 83 por ciento en 2005 el Comité observó que la Corte seguía realizando gastos notablemente inferiores a los previstos. El Comité reconoció ello se debía en gran medida al hecho de que las hipótesis de partida del presupuesto no se habían materializado en ninguno de los tres ejercicios económicos y apreció el hecho de que la Corte no había tratado de gastar los fondos disponibles que no consideraba necesarios. Aun así, ello significaba que las decisiones no se adoptaban en una atmósfera de diligencia financiera normal y que las soluciones y las decisiones podrían no estar sometidas al nivel esperado de rigor presupuestario. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que una parte importante de los gastos se realizaba a finales del año y previno a la Corte contra todo gasto injustificado. Además, el Comité expresó también su preocupación por el exceso de gastos en asistencia temporaria general, viajes y consultores.

² Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004 (ICC-ASP/4/9), en particular los párrs. 18 a 52.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II. B. 6 b), párrs. 12 a 14 y 28.

2. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2007

43. El Comité escucho una presentación general por la Corte de las estimaciones presupuestarias para 2007, que cubría los gastos básicos, los gastos situacionales y las principales partidas de crecimiento presupuestario.

44. La Corte subrayó que una elevada proporción del crecimiento global de las cifras reflejaba las decisiones que se habían adoptado y aprobado por la Asamblea de los Estados Partes en el marco del proceso presupuestario del año precedente. El aumento sobre ese nivel se limitaba a los gastos situacionales y en los gastos básicos propuestos se había registrado un crecimiento cero.

45. El presupuesto se había basado en la hipótesis de que durante el 2007 sólo se celebraría un juicio. Sobre esa base, algunos de los recursos incluidos en el presupuesto de 2006 ya no se pedían para 2007 y se financiarían con cargo al Fondo de Contingencias si surgiera la necesidad en caso de que se necesitaran para un segundo juicio.

46. El Fiscal presentó la propuesta de presupuesto global para la Fiscalía y subrayó que la propuesta se había preparado de acuerdo con el Plan Estratégico de la Corte. La Fiscalía intervendría en cuatro o cinco investigaciones durante 2007 y un juicio. Si se iniciara alguna nueva investigación además de las tres que estaban en curso, se procedería a una nueva rotación de recursos a fin de minimizar la necesidad de recursos adicionales. La cooperación con los Estados resultaba esencial y el presupuesto propuesto buscaría recursos adicionales en esa esfera básica. La cooperación era esencial a lo largo de todo el ciclo de trabajo de la Corte, en especial en lo relativo al arresto, a la detención y al traslado y protección de testigos. En este contexto, la Corte subrayó que el grado de cooperación de los Estados influiría en el presupuesto de 2007 y de años futuros, y que las inversiones destinadas a asegurar una cooperación eficaz reducirían los costos a plazo medio y largo.

47. La Corte indicó que algunos de los recursos adicionales solicitados se requerían como resultado de las recientes decisiones de las Salas que imponían responsabilidades adicionales a la Fiscalía, y de los plazos muy estrictos y breves impuestos por las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte.

a) Recomendaciones de carácter general

i) Presentación y presupuestación basada en los resultados

48. El Comité acogió con satisfacción la claridad de la presentación del presupuesto y la estructura del documento del presupuesto propuesto, advirtiendo una continua mejora en los trabajos de la Corte en esta esfera. No obstante, el Comité expresó su preocupación por el enfoque general. En cada uno de los programas y subprogramas, las propuestas de presupuesto para 2007 se comparaban con las del presupuesto de 2006, que se había preparado en respuesta a previsiones del volumen de trabajo que se formularon en el verano de 2005 y que sólo se habían materializado parcialmente. Como resultado, el presupuesto para 2006 no se llegó a gastar en proporción considerable y en consecuencia no se podía considerar como una referencia sólida para el examen del presupuesto de 2007. Análogamente, gran parte del comentario se refería solamente al crecimiento percibido en vez de justificar el presupuesto global. El Comité resolvió adoptar un enfoque más interactivo con la Corte para tratar esta cuestión, bien entre los períodos de sesiones o en su período de sesiones de abril.

49. Habría sido preferible comparar el presupuesto de 2007 con la ejecución prevista del presupuesto de 2006, vinculando los aumentos a las cargas de trabajo previstas. El Comité reconoció que el sistema SAP-ERP no estaba lo bastante desarrollado para esta finalidad.

Sin embargo, un enfoque de este tipo pondría de relieve una diferencia de aproximadamente un 40 por ciento de aumento entre la ejecución prevista del presupuesto de 2006 y el presupuesto de 2007.

50. El Comité recordó los comentarios que había formulado en informes precedentes sobre el tema de la presupuestación basada en los resultados⁴. Pese a algunas mejoras adicionales, ligadas al Plan Estratégico, los progresos logrados seguían siendo demasiado lentos.

ii) Costos “incorporados” (inflación)

51. El Comité observó que un total de 9,17 millones de euros se proponían como costos “incorporados”, sobre los cuales la Corte no ejercía control alguno o que derivaban de decisiones precedentes de la Asamblea. Aunque reconoció la necesidad de dar cabida a los aumentos de costos para los puestos aprobados en 2005, las pensiones de los magistrados, los locales provisionales y los centros de detención, **el Comité se manifestó en contra de la provisión de 1,49 millones de euros para hacer frente a la inflación. Ante la persistencia de unos gastos inferiores a los previstos y unas tasas de vacantes superiores a las proyectadas, el Comité manifestó su opinión de que el aumento de los sueldos podría tener cabida en los niveles de gastos de personal de 2006.**

iii) Ejercicio de clasificación

52. El Comité advirtió que la Corte se proponía realizar una reclasificación de puestos en 2007 y había propuesto aumentos de costos de 185.000 euros en el Programa principal I, 98.000 euros en el Programa principal II y 200.000 euros en el Programa principal III, derivados de las reclasificaciones en puestos superiores. Aunque el Comité reconoció que la Corte debería tener cierta flexibilidad para reclasificar puestos dentro de los períodos presupuestarios, manifestó su preocupación por el hecho de que se utilizara la reclasificación como medio de ascender o premiar a individuos. **El Comité reiteró que la reclasificación sólo se justificaba en los casos en que se producía un cambio sustancial de funciones y responsabilidades. El Comité recomendó que no se hicieran reclasificaciones de empleos hasta proceder a un examen completo del enfoque previsto de la Corte, incluida la justificación de cada puesto cuya reclasificación se proponía, que se celebraría en el período de sesiones de abril del Comité. El Comité recomendó que la Asamblea autorizara al Comité a aprobar en su período de sesiones de abril reclasificaciones cuando considerara que estaban plenamente justificadas. Este procedimiento permitiría al Comité realizar las reclasificaciones justificadas a mediados de 2007 y permitiría a la Asamblea examinar los puestos reclasificados en su sexto período de sesiones. El Comité recomendó asimismo que los fondos propuestos no se incluyeran en el presupuesto de 2007, porque no esperaba que la reclasificación se tradujera en costos que requirieran disposiciones específicas.**

b) Recomendaciones relativas a los programas principales

i) Programa principal I: Judicatura – Presidencia y Salas

Programa 1100: Presidencia

53. **El Comité recomendó que no se aprobara el puesto propuesto de Asesor Adjunto de Relaciones Externas P-2 (párrafos 44 y 45).** Señaló que en 2005 se había aprobado un

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II. A.8 b), párrs. 43 a 48.

puesto P-3 con esta finalidad y que se debería tratar de racionalizar el trabajo de respuesta a la correspondencia exterior.

Programa 1200: Salas

54. El Comité observó que el presupuesto afirmaba que “el establecimiento de resultados previstos e indicadores de ejecución no se aplica a las actividades judiciales”. Recordó que esta afirmación ya figuraba en el presupuesto de 2006, pero que el presupuesto de 2005 incluía los resultados previstos y los indicadores de ejecución. Los magistrados desempeñaban una función principal en la consecución de los objetivos específicos de la Corte, como lo habían hecho en los tribunales especiales, y el Comité no creía que la identificación de los resultados previstos y de los indicadores por parte de las Salas planteara ninguna amenaza a la independencia de los magistrados y a su función prevista en el Estatuto de Roma. Por consiguiente, el Comité **recomendó que la Corte presentara a las Salas en futuros presupuestos los resultados previstos y los indicadores de ejecución oportunos.**

55. **El Comité recomendó que por el momento no se aprobaran los tres puestos de Oficiales Jurídicos P-3 propuestos para la División de Primera Instancia (párrafo 51).** Aunque reconoció que los puestos eran compatibles con la estructura de la plantilla de las Salas establecida en el presupuesto de 2005, en aquel momento había expresado de hecho algunas reservas. Con la esperada reclasificación de algunos puestos P-2 de las Salas en la categoría P-3 y dado que las Salas se encontraban en las primeras fases de actividad judicial sustancial, el Comité expresó su opinión de que antes de facilitar recursos adicionales era preciso obtener mayor experiencia. **Recomendó que la Corte justificara de nuevo en el presupuesto para 2008 la plantilla de las Salas. Recomendó asimismo que se apoyara el aumento de la asistencia temporaria general (párrafo 53) a fin de dar respuesta a los aumentos temporales de la carga de trabajo.**

56. El Comité observó que los gastos presupuestados para los magistrados en 2007 no incluían los gastos de los magistrados a los que la Corte recurriría cuando lo justificara su volumen de trabajo. El Comité observó asimismo que los sueldos y otros costos de esos magistrados se sufragarían con cargo al Fondo para Contingencias en el caso de que en 2007 se iniciara un segundo juicio.

ii) **Programa principal II: Fiscalía**

Programa 2100: El Fiscal

57. **El Comité recomendó que no se aprobara el aumento de 94.700 euros para consultores (párrafo 68) y que la consignación se mantuviera en el nivel de 2006.**

58. El Comité observó que las consignaciones para gastos de viaje de la Fiscalía eran ambiciosas y recomendó que se intensificaran los esfuerzos por combinar los objetivos de los distintos viajes individuales. Dado el elevado número de viajes propuesto en el párrafo 71, y las posibilidades de combinar sus objetivos en un número menor, **el Comité recomendó que los gastos de viaje básicos se mantuvieran en el nivel de 2006 (64.200 euros, lo que supone una reducción de 19.100 euros). El Comité recomendó asimismo que no se aprobara la consignación de 7.500 euros para fotógrafos, contenida en el párrafo 72, que parecía innecesaria.**

59. En el subprograma 2120 (Sección de Servicios), el Comité observó que se habían producido generosos incrementos en años precedentes y que, si bien algunos de ellos estaban justificados, el volumen de recursos adicionales no parecía corresponder a los cambios de las previsiones o del volumen de trabajo real. **En consecuencia recomendó que no se aprobaran los puestos propuestos en los párrafos 75, 76 y 77, y que se aprobara el aumento de 270.000 euros previstos para la asistencia temporaria general, que**

permitiría un cierto aumento de la capacidad. Recomendó asimismo que los viajes (párrafos 86 y 87) se racionalizaran de forma que fueran menos numerosos y más largos y que se aprobara la consignación en los niveles de 2006 (lo que suponía una reducción de 95.600 euros). El Comité no se mostró convencido de la necesidad de aumentar en 95.000 euros los recursos para los servicios por contrata y recomendó que se aprobaran al nivel de 2006 (párrafos 88 a 91).

Programa 2200: División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación

60. El Comité se preguntó por el significado de las distintas referencias que aparecían en la parte explicativa de la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación que podrían interpretarse en el sentido de que sugerían que la División tenía una función de supervisión de otras Divisiones de la Fiscalía. El Comité fue informado de que esa interpretación era incorrecta ya que la División no tenía ninguna función de supervisión de las otras dos Divisiones. Antes bien, las tres Divisiones informaban directamente al Fiscal, aunque en muchos casos los funcionarios de las tres Divisiones cooperaban en equipos mixtos.

61. En el subprograma 2210 (Oficina del Jefe), el Comité **recomendó que no se aprobaran los 32.000 euros solicitados para consultoría (párrafo 100).**

62. El Comité convino en que las disposiciones sobre los gastos de viaje contenidas en los párrafos 101 y 102 incluían demasiados viajes de negociación de acuerdos en Europa y **recomendó que la provisión se mantuviera en el nivel de 2006 (mediante una reducción de 33.500 euros).**

63. En el subprograma 2220 (Sección de Análisis de Situaciones), el Comité **recomendó que no se aprobara el puesto P-2 de Analista de Situaciones Adjunto (párrafo 103) y que los recursos para gastos de viaje (párrafos 106 y 107) se mantuvieran en los niveles de 2006 (mediante una reducción de 34.800 euros), ya que el aumento no estaba adecuadamente justificado. Recomendó igualmente que no se aprobara la consignación de 43.400 euros para asistencia temporaria general (párrafo 105).**

64. En el subprograma 2230 (Sección de Cooperación Internacional), el Comité consideró satisfactoria la justificación del establecimiento de dos puestos P-4 de Asesores sobre Cooperación Internacional (párrafos 108 y 109), pero **recomendó que no se aprobara el puesto P-3 de Asesor sobre Cooperación Internacional (párrafo 110).** Los aumentos para gastos de viaje (párrafo 111) no estaban adecuadamente justificados y el Comité **recomendó que los gastos de viaje se mantuvieran en el nivel de 2006 (mediante una reducción de 87.400 euros).**

Programa 2300: División de Investigaciones

65. En el subprograma 2310 (Oficina del Fiscal Adjunto de Investigaciones), el Comité **recomendó que no se aprobara la consignación de 44.700 euros para consultores (párrafo 116), porque carecía de justificación.**

66. El Comité **aceptó la necesidad de los aumentos propuestos en el subprograma 2320 (Sección de Planificación y Operaciones) y de la mayoría de los aumentos del subprograma 2330 (Equipos de investigación).** Sin embargo, en este último subprograma no quedó persuadido de la necesidad del puesto de Analista P-3 (párrafos 133 y 134) ni del aumento de los gastos para asistencia temporaria general (párrafo 137). En consecuencia recomendó que no se aprobara el puesto y que los gastos de asistencia temporaria general se mantuvieran en el nivel de 2006 (mediante una reducción de 73.400 euros). El Comité acogió con satisfacción la revisión de los planes de viaje que han permitido disminuir los gastos sin reducir el número de días sobre el terreno y

observó que se necesitaban esfuerzos similares en la mayoría de los demás departamentos de la Fiscalía.

Programa 2400: División de Procesamiento

67. En el subprograma 2410 (Oficina del Fiscal Adjunto de Procesamiento), el Comité observó que la justificación de los gastos de viaje (párrafos 147 y 148) no era sólida y que en otras varias secciones se proporcionaban fondos con fines similares. **Por consiguiente recomendó reducir el total a la mitad, es decir, a 17.000 euros.**

68. En el subprograma 2420 (Sección de Procesamiento), el Comité **recomendó que no se aprobaran los puestos de Gestor de Causas P-1, Funcionario de Apoyo Procesal SG-OC, Funcionario de Apoyo Procesal/Auxiliar de Enjuiciamiento SG-OC (párrafo 150)**, tras advertir que la Asamblea había rechazado las mismas propuestas en 2006, que fue un año de mayor nivel de actividad según las previsiones. **Tampoco quedó persuadido de la necesidad de establecer dos puestos de Oficiales Jurídicos P-3 (párrafo 152) y recomendó que las cantidades consignadas para estos puestos se convirtieran en fondos para asistencia temporaria general correspondiente a 2006 en espera del establecimiento del programa de trabajo.**

69. En el subprograma 2430 (Sección de Apelaciones), el Comité **recomendó que no se estableciera el puesto de Abogado de Apelaciones P-3 (párrafo 154)**, ya que el volumen de apelaciones no había justificado lo suficiente un puesto adicional en la etapa actual.

iii) Programa principal III: Secretaría

Programa 3100: Oficina del Secretario

70. En el subprograma 3120 (Oficina del Auditor Interno), el Comité **recomendó el establecimiento del puesto de Auditor Superior P-4 (párrafo 172) para reforzar la función de auditoría interna, pero expresó su opinión de que los fondos consignados para el puesto deberían corresponder a los recursos básicos y no a los recursos situacionales.**

Programa 3200: División de Servicios Administrativos Comunes

71. En el subprograma 3220 (Sección de Recursos Humanos), el Comité **recomendó que no se aprobara el puesto de Oficial Adjunto de Recursos Humanos P-2 (párrafos 191 y 192)**, porque debería haber la capacidad suficiente para desempeñar las funciones mencionadas. **Recomendó asimismo que no se aprobara el puesto de Auxiliar de Capacitación SG-OC (párrafos 198 y 199)**, porque la Sección contaba ya con un número considerable de funcionarios, en particular para la capacitación.

72. En el subprograma 3250 (Sección de Servicios Generales), el Comité **recomendó que no se aprobara el puesto de Auxiliar de Viajes SG-OC (párrafo 210) pero aprobó la creación de un puesto similar para asistencia temporaria general con la misma función. Recomendó que los fondos para impresión externa (párrafo 219) se redujeran a 15.000 euros y que la impresión se financiara con cargo al presupuesto del segundo juicio, en caso de celebrarse.**

Programa 3300: División de Servicios de la Corte

73. En el subprograma 3310 (Oficina del Jefe), el Comité **recomendó que no se aprobaran los consultores propuestos en el párrafo 271.**

74. En el subprograma 3340 (Sección de Interpretación y Traducción de la Corte), el Comité **recomendó que no se aprobaran los puestos de dos Revisores P-4, un Terminólogo Adjunto P-2 y un Auxiliar de Referencias SG-CP y que la asistencia temporaria general se incrementara en 300.000 euros (y no en 543.100 euros)** ya que se proponían aumentos muy amplios no del todo justificados por las previsiones o la carga de trabajo.

75. En el subprograma 3350 (Dependencia de Víctimas y Testigos), el Comité **recomendó que por el momento no se establecieran los tres puestos de Oficiales de Protección Adjuntos P-2 (párrafos 306 y 307) y que los fondos previstos para los mismos pasaran a la asistencia temporaria general y que no se aprobara un puesto de Oficial de Operaciones Adjunto P-2 para la situación IV (párrafos 308 y 309). Recomendó también que no se aprobara el aumento de 171.000 euros propuesto para los gastos de viaje (párrafo 312) y que dichos gastos se aprobaran al nivel de 2006.**

Programa 3400: Sección de Documentación e Información Pública

76. En el subprograma 3420 (Centro de Documentación y Biblioteca), el Comité **recomendó que sólo se aprobara uno de los dos puestos de Bibliotecario Auxiliar SG-OC y que las funciones se determinaran según las prioridades de la Sección.**

77. En el subprograma 3430 (Dependencia de Información Pública), el Comité **recomendó que no se aprobara el puesto de Organizador de Conferencias P-3 (párrafos 329 a 331),** ya que las funciones relacionadas con el protocolo y el puesto habían sido rechazadas en el presupuesto de 2006. El Comité **recomendó que no se aprobaran los dos puestos de Oficial de Proyección Exterior Auxiliar P-2 (párrafos 334 a 337), dado que la Sección contaba ya con recursos considerables** y el Comité no estaba persuadido de que la necesidad de puestos adicionales se justificara en términos de resultados. El Comité **recomendó también que no se aprobaran los 62.600 euros de asistencia temporaria general para fines administrativos (párrafos 340 y 341),** al no haberse justificado adecuadamente. El Comité **dudaba de la necesidad de aumentar los servicios por contrata para la impresión (párrafos 342 a 345) en 438.000 euros y recomendó un incremento menor de 200.000 euros.**

Programa 3500: División de Víctimas y Abogados

78. En el subprograma 3520 (Sección de Apoyo a la Defensa), el Comité **recomendó una reducción de los gastos de viaje (párrafos 356 y 357) de 10.000 euros para situarlos al nivel de 2006.**

79. En el subprograma 3530 (Sección de Reparación y Participación de las Víctimas), el Comité **recomendó que no se aprobara la consignación de 31.200 euros para asistencia temporaria general (párrafo 366), por considerar insuficiente su justificación.**

Programa 3600: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

80. El Comité **recomendó que el presupuesto anual de la Secretaría se incorporara en su totalidad a los futuros proyectos de presupuesto de la Corte y que en el informe a la Asamblea no se hiciera una presentación separada de las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.** El Comité **recomendó también que los gastos de viaje se mantuvieran en el nivel de 2006, es decir, en 49.000 euros.** El Comité **observó asimismo que el presupuesto total anual de la Secretaría superaba en más del 50 por ciento al saldo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.** El Comité **observó que de no aumentar considerablemente los fondos obtenidos para su distribución a las víctimas, sería necesario plantearse la rentabilidad de las disposiciones vigentes.**

iv) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

81. El Comité observó que la Mesa se proponía contratar a un nuevo Director para la Secretaría. Aunque opinaba que la mayoría de los cambios deberían esperar al nombramiento del nuevo Director y **recomendó que no se estableciera el nuevo puesto de Oficial de Conferencias P-3, convino en que era necesario establecer una mayor capacidad ejecutiva en la Secretaría. Por esa razón, el Comité recomendó que se creara el puesto de Oficial Jurídico P-3 y que en la descripción de funciones del puesto se considerara la posibilidad de prestar servicio a los debates administrativos y presupuestarios que en número creciente se desarrollaban en la Asamblea y sus órganos subsidiarios.**

v) Programa principal V: Inversiones en los locales de la Corte

Programa 5100: Locales provisionales

82. El Comité **recomendó que no se aprobaran los recursos para personal de seguridad, salvo los correspondientes a un Oficial Auxiliar de Seguridad SG-OC (párrafo 409), y exhortó al Estado anfitrión a que adoptara las disposiciones adecuadas para el personal de seguridad de los locales provisionales que no supusieran costos adicionales para la Corte.**

3. Plan de pensiones de los magistrados

83. El Comité recordó que la Asamblea le había pedido que formulara recomendaciones sobre tres cuestiones (en los párrafos 4, 6 y 7 de la resolución ICC-ASP/4/Res.9): la opción más rentable para administrar el plan de pensiones de los magistrados; las condiciones de pensión aplicables a los futuros magistrados de la Corte; y la situación de los magistrados que habían prestado servicios en otros tribunales internacionales. El Comité reanudó su examen de estas cuestiones sobre la base de los informes respectivos de la Corte.

Oferta para la contratación de un plan de pensiones

84. El Comité examinó el informe sobre la oferta para la contratación del plan de pensiones de los magistrados (ICC-ASP/5/18). La Corte había contratado los servicios de una empresa exterior para que identificara un asegurador para el plan de pensiones de los magistrados de la Corte de conformidad con el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/4/Res.9. Sólo una de las ofertas satisfacía los requisitos de la Corte: que todos los riesgos estuvieran asegurados, que las pensiones se pagaran con carácter anual y que el trabajo administrativo de la Corte fuera mínimo. Según la propuesta de Allianz/NL, la Corte pagaría las primas anuales de pensiones y Allianz/NL pagaría las pensiones a todos los asegurados en relación con esas primas. Todo beneficio de las inversiones que superase el 3,3 por ciento se devolvería a la Corte y los gastos administrativos representarían el 7 por ciento de las primas anuales. Las primas serían determinadas por Allianz/NL individualmente para cada magistrado sobre la base de una evaluación del riesgo.

85. El Comité observó que sólo la propuesta de Allianz/NL satisfacía los requisitos de la Corte y reconoció la dificultad de asegurar un plan de pensiones único y muy reducido. Como la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas era incompatible con las condiciones de pensión de los magistrados, la propuesta de Allianz/NL parecía la única oferta viable para administrar el plan de pensiones a través de un tercero. El Comité advirtió que al disponerse de una sola opción era difícil determinar si la propuesta constituía la solución más rentable como se pedía en la resolución de la Asamblea. No obstante, el Comité convino en que la búsqueda de soluciones había sido adecuada y que la propuesta de Allianz/NL parecía razonable. **El Comité recomendó en consecuencia que la Corte aceptara la oferta de Allianz/NL para asegurar el plan de pensiones de los magistrados.**

Condiciones de pensión aplicables a los magistrados

86. El Comité recordó que las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte aprobadas en el primer período de sesiones de la Asamblea (y parcialmente revisadas en los períodos de sesiones segundo y tercero) se basaban en unas condiciones aplicables a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. El plan de pensiones contenido en las condiciones de servicio era un plan de pensiones no contributivas con arreglo al cual los magistrados que cumplieran los 60 años recibían una pensión equivalente a la mitad del sueldo final que percibían al completar nueve años de servicio, con reducciones proporcionales para los jueces que hubieran prestado servicio entre tres y nueve años, y una pensión de la cuarta parte del ingreso final para los cónyuges supervivientes.

87. El Comité observó que el sistema parecía suponer que la Corte era la única fuente de pensión de jubilación de los magistrados y no tenía en cuenta las pensiones acumuladas durante los servicios prestados en otros tribunales internacionales o en sistemas nacionales. El Comité consideró improbable que los magistrados de la Corte no tuvieran otros ingresos por concepto de pensión distintos de los de la Corte, dadas las elevadas calificaciones y la amplia experiencia exigidas para la elección a la Corte.

88. El Comité observó asimismo que la naturaleza no contributiva de las pensiones y la posibilidad de percibir una pensión completa sólo después de nueve años de servicio significaban que el plan de pensiones de los magistrados no guardaba proporciones con las pensiones del resto del personal de la Corte. Observó que el costo anual presupuestado de la pensión de un magistrado ascendía a unos 155.560 euros (equivalentes al 84 por ciento del sueldo) en tanto que el costo anual de la pensión a nivel de Secretario General Adjunto para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas era de 31.510 euros (aunque el sueldo a nivel de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas era inferior en unos 34.000 euros al sueldo de los magistrados). El Comité observó que el costo del plan de pensiones de los magistrados suponía una proporción importante de los costos anuales presupuestados de los magistrados: en 2007, unos 2.640.000 euros se presupuestaban con esta finalidad, lo que representaba el 45 por ciento del costo total presupuestado de los magistrados.

89. Ante tales consideraciones, el Comité convino en que el plan de pensiones de los futuros magistrados debería establecer pensiones de un nivel proporcional a la duración del período de servicio del interesado en la Corte. Ello resolvería tanto la diferencia entre las pensiones de los magistrados y las del resto del personal de la Corte como el problema de que el presente plan no tuviera en cuenta otras pensiones que pudieran percibir los magistrados. Además, el Comité expresó su opinión de que no era conveniente ni eficaz mantener unas condiciones de servicio diferentes, incluido un plan de pensiones, para un pequeño número de magistrados, lo que acarrearía, entre otras cosas, la dificultad de conseguir un asegurador. El Comité reconoció que ello requeriría desligarse de las condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

90. Habida cuenta de todo ello, **el Comité mantuvo un debate inicial sobre las alternativas del actual plan de pensiones de los magistrados y sobre unas condiciones de servicio más amplias que reflejarían los principios identificados más arriba y de preferencia evitarían el mantenimiento de unas condiciones de servicio diferentes para un pequeño número de personas. El Comité convino continuar el examen del tema en el futuro sobre la base de cualquier orientación que recibiera de la Asamblea. En apoyo de sus consideraciones pidió a la Corte que explorara las opciones idóneas de pensión disponibles en el mercado comercial que facilitarían a los futuros magistrados una pensión proporcional a su período de servicio, no resultaran demasiado complejas de administrar y se pudieran proporcionar a un precio razonable para los Estados Partes. El Comité pidió también a la Corte que le proporcionara una comparación en forma**

tabular de las condiciones de servicio de los magistrados y las aplicables a otros funcionarios de la Corte según las normas de la Comisión de Administración Pública Internacional.

Planes de pensiones aplicables a los magistrados de tribunales internacionales

91. El Comité examinó un informe (ICC-ASP/5/19) preparado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/4/Res.9, en la que se pedía al Comité que examinara la cuestión de si las pensiones actuales pagaderas a los magistrados que habían prestado servicio en otros tribunales y organizaciones internacionales debían tenerse en cuenta al determinar las pensiones pagaderas por la Corte.

92. Según el informe, el Reglamento del plan de pensiones para los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estipulan que no se pagará ninguna pensión de jubilación a un ex magistrado de alguno de esos tribunales que sea ulteriormente elegido magistrado de otro de ellos hasta que deje de tener ese cargo o nombramiento. El Comité advirtió que esta disposición evitaba que un magistrado recibiera simultáneamente un sueldo de alguno de los tres tribunales y una pensión de otro. Sin embargo, esta disposición no se había extendido a la Corte Penal Internacional y era posible que un magistrado de la Corte recibiera la totalidad del sueldo de la Corte al mismo tiempo que una pensión de otro tribunal internacional. Análogamente, nada en la actualidad impedía a un ex magistrado de la Corte recibir una pensión de la Corte Penal Internacional y un sueldo de otro tribunal penal internacional.

93. Sin perjuicio de su intención de examinar más a fondo el plan de pensiones de los futuros magistrados de la Corte, **el Comité recomendó que se enmendara de inmediato el Reglamento del plan de pensiones a fin de evitar la posibilidad de que hubiera individuos que recibían una pensión de la Corte al tiempo que prestaban servicio como magistrados en otro tribunal internacional. El Comité recomendó asimismo que la Asamblea invitara a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que considerara la posibilidad de enmendar el Reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que ningún ex magistrado de cualquiera de esos tribunales reciba una pensión al tiempo que presta servicio como magistrado de la Corte Penal Internacional.**

94. El informe señalaba también que según el vigente Reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, era posible que un magistrado que hubiera prestado servicio en más de uno de esos tribunales recibiera al mismo tiempo dos o más pensiones. El Comité observó que esta situación podría corregirse enmendando el Reglamento del plan de pensiones de los cuatro tribunales por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y por la Asamblea General de las Naciones Unidas. No obstante, el Comité observó también que la cuestión de los magistrados que recibían más de una pensión completa de diferentes instituciones no se limitaba a los que habían prestado servicio anteriormente en otro tribunal internacional. El Comité observó que como sería difícil elaborar un sistema equitativo que tuviera en cuenta los ingresos por concepto de pensiones recibidos de todas las fuentes para determinar las pensiones pagaderas por la Corte, quizás fuera preferible enmendar el Reglamento del plan de pensiones para establecer un nivel de pensiones proporcional a la duración del período de servicio del magistrado a la Corte (como ya se ha dicho *supra*, párrafo 89). Tras haber examinado esta cuestión en diversas ocasiones, el Comité estimó que la mejor manera de resolverla consistía en abordar sus causas y no sus síntomas. El Comité decidió seguir

considerando esta cuestión en el marco de sus deliberaciones sobre las condiciones de pensión aplicables a los futuros magistrados (véase el párrafo 90).

4. Condiciones de servicio de los magistrados: reinstalación al terminar el período de servicio

95. La Corte presentó al Comité un documento (ICC-ASP/5/14) que contenía una propuesta encaminada a modificar las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte con el fin de aumentar a 24 semanas de sueldo básico neto, después de un período de servicio de nueve años, la asignación de reinstalación pagadera a los magistrados al terminar su servicio, y a ampliar la asignación de reinstalación a los magistrados que hubiesen prestado servicio en la Corte durante menos de cinco años. Se informó al Comité de que la Corte había considerado necesario presentar el informe a la Asamblea porque en el párrafo XIII del anexo de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 se establece que las condiciones de servicio de los magistrados se revisarán lo antes posible cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas haya revisado las condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. El Comité observó que la Asamblea General había modificado la asignación de reinstalación de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia el 13 de abril de 2005 y que el presente informe se había presentado al Comité sólo dos días laborables antes de que empezara su período de sesiones. Teniendo en cuenta la propuesta de que las condiciones de servicio de los magistrados de la Corte se modifiquen retroactivamente al 1º de enero de 2005, y las consecuencias financieras de la decisión, el Comité expresó su decepción por la tardía presentación del informe.

96. El Comité observó que la asignación de reinstalación de los magistrados –tanto en su forma actual como en la que se proponía– no guardaba relación con los gastos realizados al regresar a su país de origen al terminar su período de servicio. Tanto al ser nombrados como en el momento del cese, los magistrados tenían derecho a cobrar gastos de viaje y de traslado de sus bienes domésticos. Al ser nombrados, tenían derecho a 10.000 euros más otros 5.000 por cónyuge y cada hijo. Si bien el Comité convino en que era conveniente proporcionar también una cantidad modesta para sufragar los numerosos gastos secundarios que acompañan a una reinstalación, consideraba que este pago no debía depender de la duración del servicio y que un pago por cese equivalente a la mitad de la remuneración anual (en el caso de un magistrado que hubiese prestado servicio durante nueve años) resultaba adecuado teniendo en cuenta que los nombramientos judiciales eran de plazo fijo.

97. El Comité observó que el costo para el presupuesto de la Corte ascendería a 300.000 euros hasta finales de 2006. También observó que se proponía incluir otros 125.000 euros en el presupuesto de 2007 y años siguientes para garantizar la incorporación del costo de las obligaciones en las cuentas.

98. Teniendo en cuenta sus reservas respecto de la base y el importe de la asignación por reinstalación, **el Comité recomendó que la Asamblea no aprobara las enmiendas propuestas a las condiciones de servicio de los magistrados así como ningún aumento del presupuesto para gastos ocasionados y no vencidos.** A reserva de las decisiones que adopte la Asamblea, el Comité indicó su voluntad de examinar nuevamente esta cuestión en el contexto más amplio de las condiciones de servicio de los futuros magistrados (véase los párrafos 89 y 90).

5. Condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos

99. El Comité continuó su examen de las condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos teniendo en cuenta un ulterior informe de la Corte (ICC-ASP/5/21) en respuesta al último informe del Comité (párrafos 60 a 63). El Comité tomó nota de los costos de cada una de las opciones establecidas y de las dificultades

causadas por un sistema de condiciones de servicio (como las existentes para los magistrados) basado en la costumbre. El Comité determinó dos opciones que la Asamblea pudiera elegir.

Opción A

100. **La Asamblea podría confirmar el nombramiento del Fiscal y los Fiscales Adjuntos, a nivel de Secretario General Adjunto y de Subsecretario General, respectivamente, a efectos de las condiciones de servicio con arreglo al artículo 49 del Estatuto. Así se evitaría establecer condiciones de servicio distintas y sería conveniente desde el punto de vista administrativo. Sin embargo, no sería comparable al nivel de las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados. Esto podría resolverse en parte especificando un nivel de remuneración superior al que se aplicaría normalmente en los niveles Secretario General Adjunto y de Subsecretario General.**

101. Con respecto a las pensiones, el Comité recordó la observación que hizo en su quinto período de sesiones de que “la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sería insuficiente y de que, por consiguiente, se debería elaborar un sistema más razonable con el asesoramiento de un asegurador privado”⁵. Esta observación se había basado en el asesoramiento de la Corte que figura en el documento ICC-ASP/4/11 según el cual la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), por su propia naturaleza, suponía la participación en ella a lo largo de toda la carrera profesional y que los limitados mandatos ofrecidos al Fiscal y a los Fiscales Adjuntos indicarían que estas personas obtendrían una pensión mucho más pequeña por su período de servicio que los magistrados. El Comité observó que en el documento ICC-ASP/5/21 se determinaba el costo que representaría para la Corte que el Fiscal y los Fiscales Adjuntos se incorporasen a la CCPPNU y consideró que se podría negociar la participación retroactiva en la Caja de los actuales funcionarios desde que empezaron a prestar servicio.

102. **El Comité observó que si la Asamblea determinaba que las condiciones de servicio y el plan de pensiones del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos fueran los aplicables a las categorías de Secretario General Adjunto y de Subsecretario General, respectivamente, la consecuencia sería que las pensiones devengables no se corresponderían con las de los magistrados. En cambio, esas pensiones serían comparables con las del Secretario y otros funcionarios de la Corte cuyas carreras profesionales sólo en parte se desarrollaban en organizaciones internacionales.**

Opción B

103. La Asamblea podría modificar las condiciones de servicio de los magistrados para incluir al Fiscal y a los Fiscales Adjuntos, y a continuación examinar las condiciones de servicio y las pensiones del total de los futuros funcionarios electos. De este modo se evitaría crear un sistema aparte de condiciones de servicio de los tres funcionarios y se podría establecer la paridad con los magistrados en lo que respecta a la remuneración y las pensiones.

104. **El Comité consideró que las dos opciones expuestas eran viables pero convino en que la cuestión del nivel de remuneración y de la paridad con los magistrados era de índole política y correspondía a la Asamblea ponderarla teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas a la Fiscalía en el Estatuto.** Los costos correspondientes a ambas opciones se exponían claramente en el documento ICC-ASP/5/21, presentado por la Corte.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/4/32), parte II. B. 6 b), párr. 100.

105. El Comité destacó la necesidad de adoptar una decisión sobre las condiciones de servicio del Fiscal y los Fiscales Adjuntos, en especial en lo relativo a las pensiones ya que todavía no se había establecido su cuantía. Cuando se haya adoptado una decisión sobre la cuantía de las pensiones, también será necesario garantizar el pago retroactivo por los servicios prestados hasta la fecha de esa decisión.

E. Locales de la Corte

1. Locales permanentes

106. El Comité examinó el informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/16) y el informe sobre los mecanismos de buena gestión en relación con los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/17). El Comité pudo también examinar el resumen oficioso preparado por los Vicepresidentes del Grupo de La Haya de la Mesa de la reunión de expertos sobre locales permanentes, que se celebró los días 21 y 22 de septiembre de 2006 con la asistencia de un miembro del Comité. El Comité tuvo la oportunidad también de discutir las cuestiones con representantes de la Corte y del Estado anfitrión y con el Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa.

107. El Comité tomó nota de la opinión claramente expresada de los expertos de que la opción de mayores preferencias era la construcción de un nuevo edificio. Esta opción resultaría probablemente la más valiosa a largo plazo. En particular, un nuevo edificio proporcionaría la mejor solución a la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad, dadas las múltiples incógnitas que probablemente afectarán a los trabajos futuros de la Corte.

108. El Comité recordó la opinión que expresara en su quinto período de sesiones de que la opción de Alexanderkazerne probablemente ofrecía la mayor flexibilidad a las necesidades de las partes interesadas. Desde que se adoptó aquella decisión el Estado anfitrión había mejorado su oferta, ofreciendo terrenos en Alexanderkazerne y un préstamo de 200 millones de euros. **El Comité recomendó que los esfuerzos se concentraran en los nuevos locales de Alexanderkazerne y que se suspendieran los trabajos relacionados con las demás opciones hasta que la Asamblea pudiera adoptar una decisión informada sobre el futuro de la opción de Alexanderkazerne.**

109. El Comité tomó nota de la necesidad de una descripción funcional detallada que facilitara la determinación de los probables costos y sirviera de base para decisiones futuras y **recomendó que la Corte comenzara los trabajos sobre esta descripción lo antes posible, lo cual facilitaría la preparación de estimaciones financieras basadas en las diversas opciones de volumen y capacidad. Ello permitiría al Comité formular recomendaciones a la Asamblea sobre las decisiones básicas relacionadas con los locales permanentes.**

110. El Comité acogió complacido las aclaraciones del Estado anfitrión en el sentido de que la Corte detentaría la propiedad de los edificios de los locales permanentes y el Estado anfitrión la de los terrenos. **El Comité convino en que resultaba también esencial que el Estado anfitrión aclarara los términos exactos de su oferta adicional de proporcionar los terrenos de Alexanderkazerne y pidió que esta aclaración se facilitara a los Estados y al Comité antes del 31 de marzo de 2007.**

111. El Comité examinó también el informe sobre los mecanismos de buena gestión en relación con los locales permanentes de la Corte. Aunque el informe trataba de algunos de los requisitos, el documento reconocía que era preciso seguir trabajando sobre el tema y sugería que se completara la propuesta a medida que avanzara el proyecto. El Comité estimó que ésta no era una forma idónea de proceder.

112. El Comité recomendó que se estableciera desde el primer momento un marco amplio e inequívoco de buena gestión. Este marco debería definir la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes y partes interesadas, determinar las normas y procedimientos de adopción de decisiones y determinación de objetivos, y establecer un sistema de supervisión e información de los resultados en comparación con los objetivos del proyecto. Elaborar este marco a medida que progresara el proyecto no proporcionaría a las partes interesadas la seguridad que el marco de buena gestión trataba de garantizar. El Comité subrayó que unos mecanismos sólidos de buena gestión resultaban esenciales para el éxito y para el control de los costos del proyecto y previno contra la adopción de decisiones precipitadas sobre éste (o cualquier otro) aspecto del proyecto.

113. El Comité observó también que se estaba mejorando la ordenación secuencial del proyecto y recomendó que la Corte preparara un calendario claro sobre las decisiones que serían necesarias para llevar adelante el proyecto. A este respecto observó que la decisión sobre la forma de financiar el proyecto no sería necesaria hasta que el proyecto estuviera listo para su aplicación. Convino en que el examen de las opciones de financiación se debería realizar en los dos próximos años a fin de que las opciones se consideraran adecuadamente y de que la Asamblea estuviera en condiciones de adoptar una decisión en el momento oportuno si se llevara adelante el proyecto de Alexanderkazerne. Como primera medida, el Comité recomendó que se facilitaran en una fase inicial los detalles de la oferta de préstamo en condiciones favorables del Estado anfitrión. El Comité expresó su creencia de que la Asamblea necesitaría conocer el grado de flexibilidad disponible, particularmente con respecto a la cantidad prestada y a las condiciones del préstamo, incluidos los detalles sobre la utilización y el reembolso del mismo. Esta información ayudaría al Comité y a la Asamblea a comparar la oferta de préstamo en condiciones favorables con otras opciones de financiación tales como la contribución directa de los Estados o los préstamos del sector privado. Sería necesario calcular el valor del préstamo en condiciones favorables para los Estados así como hacer una estimación firme del costo del préstamo para el Estado anfitrión.

2. Locales provisionales

114. El representante del Estado anfitrión se remitió a la discusión que mantuvo el Comité sobre este tema en su precedente período de sesiones y a la decisión adoptada de ratificar la recomendación de la Mesa de seleccionar una de las opciones propuestas por el Estado anfitrión, es decir, la de los locales prefabricados, como la solución más conveniente del problema. Desafortunadamente, en conexión con esta opción habían surgido varios problemas, que en la fase actual podrían considerarse prácticamente insolubles. Entretanto, el Estado anfitrión había tenido noticia de que un promotor inmobiliario proyectaba construir en un bloque situado en las inmediaciones de la sede temporal de la Corte (el “Arc”) un nuevo edificio de oficinas que esperaba terminar a principios de 2008.

115. Este nuevo edificio estaba más cerca del Arc que los locales prefabricados y no planteaba grandes dificultades en materia de seguridad. La oferta financiera del Estado anfitrión sobre el alojamiento temporal de la Corte era también aplicable a esta nueva opción. También era posible la alternativa siguiente. El nuevo edificio de oficinas tenía el doble de la capacidad extra que necesitaba la Corte, y Eurojust, que en la actualidad comparte el Arc con la Corte, había informado al Estado anfitrión de que a partir de 2008 necesitaría espacio adicional. A la vista de ello, el Estado anfitrión había propuesto que Eurojust utilizara todo el nuevo edificio con carácter provisional y que la Corte utilizara entonces el ala B del Arc para satisfacer sus necesidades adicionales. A juicio del Estado anfitrión, ésta no sólo sería la manera más económica de satisfacer las necesidades de alojamiento de ambas organizaciones sino que también sería compatible con el principio de “una sola Corte”. Conviene advertir, no

obstante que esta alternativa, aunque favorecida por el Estado anfitrión, seguía dependiendo de la postura que adoptaran Eurojust y los Estados miembros de la Unión Europea.

116. El Estado anfitrión añadió que, mientras se completaban los locales provisionales adicionales de la Corte, había facilitado espacio temporal de oficinas a la Corte en dos plantas del edificio Hoftoren y que, a petición de la Corte, se prepararía para su utilización por la Corte en 2007 una tercera planta con una capacidad de unos 40 puestos de trabajo.

117. Funcionarios de la Corte subrayaron que incluso con la nueva opción prevista por el Estado anfitrión, se necesitaría espacio adicional desde ahora hasta marzo de 2008. Señalaron que como medida inicial se podrían utilizar las plantas adicionales en el edificio Hoftoren (además de las tres ya concedidas) pero que poco tiempo después se necesitaría más espacio. El espacio adicional se debería asignar en el mismo edificio ya que ello reduciría sustancialmente el costo de los locales “provisionales temporales” al evitar la necesidad de duplicar las infraestructuras necesarias, entre otras cosas, para la seguridad y la tecnología de la información. Tanto los representantes del Estado anfitrión como los funcionarios de la Corte se mostraron de acuerdo en la conveniencia de que la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, como parte integrante de la Corte, estuviera situada en los mismos locales que los órganos principales de la Corte. Además, **el Comité recomendó que la Corte y el Estado anfitrión se esforzaran por asegurar espacio de oficinas para los equipos de traducción de la Secretaría de la Asamblea, que se contrataban en el segundo semestre de cada año para preparar la documentación de la Asamblea y el Comité, en los locales “provisionales temporales” utilizados por el resto de la Corte, a fin de reducir los costos de duplicar las infraestructuras básicas.**

118. Sobre el tema de la seguridad, los funcionarios de la Corte opinaron que el grado de seguridad requerido por la Corte debería ser el mismo para todas sus partes integrantes, ya que reducir el nivel de seguridad de una parte de la Corte equivaldría a hacer de esa parte un blanco más fácil.

119. El Comité expresó su consternación por el hecho de que no se hubiera resuelto todavía el problema de los locales provisionales y su preocupación tanto por sus efectos en el funcionamiento normal de la Corte como por el tiempo que la incertidumbre y las perturbaciones actuales absorbían a la administración. **El Comité pidió al Estado anfitrión que hiciera todo lo posible por resolver rápidamente este problema. El Comité pidió asimismo a la Corte que actuara de una manera objetiva y pragmática para garantizar que el nivel real de seguridad estipulado se correspondía con el riesgo.**

F. Otros informes

1. Criterios para solicitar la adhesión al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea

120. En su cuarto período de sesiones la Asamblea decidió “introducir un cambio provisional en el mandato del Fondo Fiduciario establecido en el párrafo 1 de la resolución ICC-ASP/2/Res.6 para el año 2006, a fin de permitir a otros países en desarrollo recurrir al Fondo para aumentar la posibilidad de que esos países participen en las actividades de la Asamblea de los Estados Partes en las reuniones que se celebren en La Haya y en otros lugares, y pidió a la Mesa que revisara el mandato del Fondo Fiduciario y por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas formulara recomendaciones al quinto período de sesiones

de la Asamblea de los Estados Partes sobre los criterios para solicitar la adhesión al Fondo a fin de maximizar su eficacia con los recursos disponibles...”⁶.

121. En su séptimo período de sesiones el Comité no había recibido todavía el informe oficial de la Mesa sobre el tema. Sin embargo el Comité opinó que sus comentarios podrían limitarse a tomar nota de que la decisión de la Asamblea era de índole política y de que disponer de un solo fondo al que pudieran recurrir tanto los países menos adelantados como otros Estados en desarrollo podría influir en el nivel de las contribuciones de los donantes, que en otro caso se podrían canalizar específicamente en apoyo de los países menos adelantados.

2. Nombramiento del Auditor Externo

122. En relación con la designación del Auditor Externo, el Comité examinó el informe sobre la renovación del nombramiento del Auditor Externo preparado por la Corte (ICC-ASP/5/4), expresó su apreciación de la labor ejemplar realizada por el Auditor Externo y por consiguiente **recomendó renovar el nombramiento de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor de la Corte durante un segundo cuatrienio (2007-2010).**

3. Naturaleza orgánica de la Corte

123. Con relación a la naturaleza orgánica de la Corte, el Comité **subrayó que se ocupaba del tema con carácter regular puesto que constituía una parte integrante de sus deliberaciones de cada período de sesiones.**

G. Otros asuntos

1. Relación con el Tribunal Especial para Sierra Leona

124. El Comité fue invitado por la Corte a examinar documentos no oficiales relativos a las disposiciones financieras adoptadas para que el Tribunal Especial para Sierra Leona pudiera utilizar las facilidades de la Corte Penal Internacional. Un tema especial era el que se refería a las bases de la facturación. El Comité observó que en la carta dirigida por el Presidente de la Asamblea al Presidente del Tribunal con fecha 12 de abril de 2006 se hacía referencia a que la petición no supusiera gastos para la Corte. El apartado 3 del artículo 3 del Memorandum de Entendimiento entre la Corte Penal Internacional y el Tribunal Especial se refería al pago de gastos directos e indirectos claramente identificables. Esos gastos incluirían un componente correspondiente a toda depreciación que se produjera en el valor del equipo o los bienes de propiedad de la Corte.

125. Ello planteaba la cuestión de si los costos deberían reflejar solamente los costos adicionales identificables en que la Corte pudiera incurrir o más bien el valor económico total de las facilidades que se proporcionaban. El Comité opinó que la adopción de un enfoque mercantil no era compatible con la creación de un espíritu de cooperación entre organizaciones internacionales. **El Comité recomendó que las cargas reflejaran los costos directos e indirectos claramente identificables en que la Corte hubiera incurrido, a los que se añadiría un canon de gestión del 13 por ciento para reflejar el costo no cuantificable de la gestión de la Corte al proporcionar el uso de sus facilidades.**

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 38.

2. Reuniones futuras

126. **El Comité decidió celebrar su octavo período de sesiones en La Haya, del 23 al 26 de abril de 2007, y su noveno período de sesiones, a título provisional, del 8 al 12 de octubre de 2007, también en La Haya, debiendo confirmar estas últimas fechas el Comité en su período de sesiones de abril.**

127. El Comité observó que su volumen de trabajo había aumentado considerablemente desde su primer período de sesiones en 2003. Cada vez resultaba más difícil responder a las expectativas de la Asamblea y de los grupos de trabajo oficiosos de la Mesa y de la Corte, y desempeñar al mismo tiempo las funciones que le habían sido encomendadas⁷. Además, los extensos debates en los grupos de trabajo y la duración cada vez mayor de la Asamblea reflejaban un debate intergubernamental creciente sobre el presupuesto, la administración y los locales de la Corte. Esta tendencia afectaba también la función y el volumen de trabajo del Comité. El Comité subrayó su deseo de seguir prestando asesoramiento de alta calidad a la Asamblea sobre la amplia gama de cuestiones incluidas en el mandato del Comité. El Comité estuvo de acuerdo en que era necesario tomar medidas con el fin de preservar su capacidad para ofrecer este asesoramiento y responder a las expectativas de la Asamblea.

128. Aunque el Comité no creía que estuviese justificado ampliar sustancialmente el tiempo asignado para sus períodos de sesiones, convino en que la duración de su período de sesiones de abril debería ampliarse de tres a cuatro días. Debido al tiempo que llevaban las formalidades y la preparación y aprobación del informe en cada período de sesiones, el período de sesiones de abril dejaba actualmente menos de dos días para la celebración de los debates de fondo. Con un cuarto día, aumentaría el tiempo disponible para los debates de fondo con un costo limitado: las consecuencias para el presupuesto por programas del Programa principal IV serían aproximadamente de 11.800 euros.

129. El Comité observó una tendencia a incluir ciertas cuestiones en su programa en todos los períodos de sesiones. Aunque esta práctica tal vez fuera necesaria o conveniente en algunos casos, el Comité deseaba expresar su preferencia por examinar las cuestiones solamente una vez cada año, a menos que hubiese razones imperiosas para actuar de otra forma. En general, el Comité centraría la atención en el presupuesto por programas propuesto y en las cuestiones presupuestarias afines en octubre de cada año, en tanto que las diversas cuestiones de política se examinarían en el período de sesiones de abril. El Comité estuvo de acuerdo en que la Presidencia debería celebrar consultas oficiosas con todos los miembros del Comité, la Secretaría de la Asamblea y la Corte en la preparación del programa de cada período de sesiones, con suficiente antelación, de conformidad con el mandato del Comité y las instrucciones recibidas de la Asamblea.

130. Para su próximo período de sesiones, el Comité manifestó su deseo de examinar la presentación del presupuesto⁸ con el fin de mejorar la calidad de su proceso de aprobación. El Comité decidió también examinar en su próximo período de sesiones los progresos realizados por la Corte en la aplicación de los sistemas de recursos humanos, así como la conveniencia de adoptar un sistema común para atender las necesidades de recursos humanos de la Corte. El Comité deseaba asimismo examinar la aplicación del sistema SAP en la Corte así como los progresos en la aplicación del plan de asistencia letrada desde que el Comité examinó esta cuestión por última vez.

⁷ Anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4.

⁸ Véanse los párrafos 48 a 50 del presente informe.

3. Oportunidad de la documentación

131. El Comité expresó la preocupación de que sus recomendaciones a la Corte, que figuraban en el párrafo 72 del informe sobre los trabajos de su sexto período de sesiones, no se hubiesen aplicado en general. El Comité deseaba **señalar una vez más a la Corte la importancia que el Comité atribuía a una presentación oportuna, escalonada y ordenada de los informes y otros documentos de la Corte a la Secretaría, a fin de garantizar que pudieran distribuirse al Comité al menos con tres semanas de antelación a sus períodos de sesiones, lo que dejaría a los miembros del Comité un tiempo razonable para examinarlos de manera concienzuda y detallada con anterioridad a su llegada al período de sesiones.**

Anexo I

Lista de documentos

ICC-ASP/5/1	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones
ICC-ASP/5/2	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005
ICC-ASP/5/2* árabe solamente	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005
ICC-ASP/5/3	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005
ICC-ASP/5/4	Informe sobre la renovación del nombramiento del Auditor Externo
ICC-ASP/5/5	Informe de la Oficina de Auditoría Interna
ICC-ASP/5/6	Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/5/7	Informe sobre la estrategia de la Corte en materia de tecnología de la información y la comunicación
ICC-ASP/5/8	Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006
ICC-ASP/5/8/Corr.1 francés solamente	Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006
ICC-ASP/5/9	Proyecto de presupuesto por programas para 2007 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/5/9/Corr.1* inglés solamente	Proyecto de presupuesto por programas para 2007 de la Corte Penal Internacional – Corrigendum
ICC-ASP/5/9/Corr.2	Proyecto de presupuesto por programas para 2007 de la Corte Penal Internacional – Corrigendum
ICC-ASP/5/10	Informe sobre el Modelo de capacidad de la Corte
ICC-ASP/5/10* inglés solamente	Informe sobre el Modelo de capacidad de la Corte

ICC-ASP/5/11	Programa provisional
ICC-ASP/5/12	Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional*
ICC-ASP/5/13	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de agosto de 2006
ICC-ASP/5/14	Enmiendas a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional - Reinstalación al término del período de servicio
ICC-ASP/5/CBF.2/1	Informe del Secretario de la Corte sobre los planes de pensiones aplicables a los magistrados de otros tribunales internacionales
ICC-ASP/5/CBF.2/2	Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional - Informe completo de la situación
ICC-ASP/5/CBF.2/3	Informe sobre los mecanismos de buena gestión en relación con los locales permanentes de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/5/CBF.2/4	Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos: cálculo de los costos financieros de las pensiones
ICC-ASP/5/CBF.2/5	Informe sobre la oferta para la contratación del plan de pensiones para los magistrados
ICC-ASP/5/CBF.2/L.1	Programa provisional
ICC-ASP/5/CBF.2/L.2/Rev.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Anexo II

Estado de las contribuciones al 13 de octubre de 2006

	Estados Partes	Contribuciones de años anteriores	Cantidades recibidas en años anteriores	Contribuciones pendientes de años anteriores	Contribuciones de 2006	Contribuciones recibidas en 2006	Contribuciones pendientes en 2006	Total de contribuciones pendientes
1	Afganistán	5.266	5.266	-	3.199	381	2.818	2.818
2	Albania	13.436	13.436	-	7.996	948	7.048	7.048
3	Alemania	27.532.250	27.532.250	-	13.852.792	13.852.792	-	-
4	Andorra	14.873	14.873	-	7.996	7.996	-	-
5	Antigua y Barbuda	8.677	8.677	-	4.798	4.798	-	-
6	Argentina	2.999.978	1.876.392	1.123.586	1.528.893	-	1.528.893	-
7	Australia	4.955.953	4.955.953	-	2.546.022	2.546.022	-	-
8	Austria	2.716.797	2.716.797	-	1.373.765	1.373.765	-	-
9	Barbados	28.248	28.248	-	15.993	15.993	-	-
10	Bélgica	3.350.429	3.350.429	-	1.709.609	1.709.609	-	-
11	Belice	3.099	3.099	-	1.599	1.599	-	-
12	Benin	6.196	6.196	-	3.199	381	2.818	2.818
13	Bolivia	27.265	4.914	22.351	14.393	-	14.393	36.744
14	Bosnia y Herzegovina	9.912	9.912	-	4.798	4.798	-	-
15	Botswana	35.942	35.942	-	19.191	19.191	-	-
16	Brasil	5.207.107	1.754.131	3.452.976	2.435.673	-	2.435.673	5.888.649
17	Bulgaria	50.197	50.197	-	27.187	27.187	-	-
18	Burkina Faso	3.863	189	3.674	3.199	-	3.199	6.873
19	Burundi	1.474	91	1.383	1.599	-	1.599	2.982
20	Cambodia	6.196	6.196	-	3.199	3.016	183	183
21	Canadá	8.560.895	8.560.895	-	4.498.719	4.498.719	-	-
22	Chipre	120.210	120.210	-	62.371	62.371	-	-
23	Colombia	490.334	490.334	-	247.885	247.885	-	-
24	Congo	1.840	-	1.840	1.599	-	1.599	3.439
25	Costa Rica	86.766	57.491	29.275	47.978	-	47.978	77.253
26	Croacia	115.867	115.867	-	59.173	59.173	-	-
27	Dinamarca	2.244.582	2.244.582	-	1.148.269	1.148.269	-	-
28	Djibouti	2.902	2.902	-	1.599	189	1.410	1.410
29	Dominica	3.099	3.099	-	1.599	75	1.524	1.524
30	Ecuador	62.572	47.550	15.022	30.386	-	30.386	45.408
31	Eslovaquia	153.063	153.063	-	81.562	81.562	-	-
32	Eslovenia	253.431	253.431	-	131.139	131.139	-	-
33	España	7.809.797	7.809.797	-	4.030.136	4.030.136	-	-
34	Estonia	35.942	35.942	-	19.191	19.191	-	-
35	Fiji	12.392	12.392	-	6.397	740	5.657	5.657
36	Finlandia	1.645.156	1.645.156	-	852.406	852.406	-	-
37	Francia	18.959.201	18.959.201	-	9.643.539	9.643.539	-	-
38	Gabón	30.972	27.213	3.759	14.393	-	14.393	18.152
39	Gambia	3.099	3.099	-	1.599	189	1.410	1.410
40	Georgia	7.632	7.632	-	4.798	511	4.287	4.287
41	Ghana	13.010	13.010	-	6.397	6.397	-	-
42	Grecia	1.648.219	1.648.219	-	847.608	847.608	-	-
43	Guinea	8.589	509	8.080	4.798	-	4.798	12.878
44	Guyana	1.474	1.474	-	1.599	138	1.461	1.461
45	Honduras	15.333	9.701	5.632	7.996	-	7.996	13.628
46	Hungría	386.819	386.819	-	201.507	201.507	-	-
47	Irlanda	1.050.232	1.050.232	-	559.741	559.741	-	-
48	Islandia	104.719	104.719	-	54.375	54.375	-	-
49	Islas Marshall	3.099	1.623	1.476	1.599	-	1.599	3.075
50	Italia	15.251.782	14.538.507	713.275	7.812.386	-	7.812.386	8.525.661
51	Jordania	32.227	32.227	-	17.592	17.592	-	-
52	Kenya	7.259	7.259	-	14.393	14.393	-	-
53	la ex República Yugoslava de Macedonia	18.589	18.589	-	9.596	1.140	8.456	8.456
54	Lesotho	3.099	3.099	-	1.599	-	1.599	-
55	Letonia	43.383	43.383	-	23.989	23.989	-	-
56	Liberia	1.474	-	1.474	1.599	-	1.599	3.073
57	Liechtenstein	16.109	16.109	-	7.996	7.996	-	-
58	Lituania	62.781	62.781	-	38.382	38.382	-	-
59	Luxemburgo	240.412	240.412	-	123.143	123.143	-	-
60	Malawi	3.479	133	3.346	1.599	-	1.599	4.945
61	Malí	6.196	6.196	-	3.199	381	2.818	2.818
62	Malta	41.041	41.041	-	22.390	22.390	-	-
63	Mauricio	34.080	34.080	-	17.592	2.088	15.504	15.504
64	México	-	-	-	3.011.407	3.011.407	-	-
65	Mongolia	3.099	3.099	-	1.599	1.599	-	-
66	Namibia	19.207	19.207	-	9.596	1.140	8.456	8.456
67	Nauru	3.099	1.900	1.199	1.599	-	1.599	2.798
68	Níger	3.099	170	2.929	1.599	-	1.599	4.528
69	Nigeria	144.285	95.095	49.190	67.169	-	67.169	116.359
70	Noruega	2.084.212	2.084.212	-	1.085.898	1.085.898	-	-
71	Nueva Zelanda	697.366	697.366	-	353.437	353.437	-	-
72	Países Bajos	5.267.605	5.267.605	-	2.702.751	2.702.751	-	-
73	Panamá	58.247	58.247	-	30.386	23.646	6.740	6.740
74	Paraguay	39.650	39.650	-	19.191	19.191	-	-
75	Perú	301.253	89.190	212.063	147.132	-	147.132	359.195
76	Polonia	1.367.620	1.367.620	-	737.259	737.259	-	-
77	Portugal	1.451.826	1.451.826	-	751.652	751.652	-	-
78	Reino Unido	18.624.084	18.624.084	-	9.798.667	9.798.667	-	-
79	República Centroafricana	3.099	1.716	1.383	1.599	-	1.599	2.982
80	República de Corea	5.234.106	5.234.106	-	2.872.271	2.872.271	-	-
81	República Democrática del Congo	9.912	2.525	7.387	4.798	-	4.798	12.185
82	República Dominicana	20.165	-	20.165	55.974	-	55.974	76.139
83	República Unida de Tanzania	17.036	17.036	-	9.596	1.140	8.456	8.456
84	Rumania	184.813	184.813	-	95.956	95.956	-	-
85	Samoa	2.980	2.980	-	1.599	1.599	-	-
86	San Marino	8.677	8.677	-	4.798	4.798	-	-
87	San Vicente y las Granadinas	2.902	1.427	1.475	1.599	-	1.599	3.074
88	Senegal	15.491	14.930	561	7.996	-	7.996	8.557
89	Serbia	59.483	59.483	-	30.386	30.386	-	-
90	Sierra Leona	3.099	2.132	967	1.599	-	1.599	2.566
91	Sudáfrica	976.808	976.808	-	466.984	466.984	-	-
92	Suecia	3.111.033	3.111.033	-	1.596.062	1.596.062	-	-
93	Suiza	3.756.070	3.756.070	-	1.914.314	1.914.314	-	-
94	Tayikistán	3.099	2.358	741	1.599	-	1.599	2.340
95	Timor-Leste	2.980	2.980	-	1.599	189	1.410	1.410
96	Trinidad y Tabago	64.453	64.453	-	35.184	35.184	-	-
97	Uganda	17.971	4.945	13.026	9.596	-	9.596	22.622
98	Uruguay	168.641	111.086	57.555	76.764	-	76.764	134.319
99	Venezuela	552.962	355.854	197.108	273.473	-	273.473	470.581
100	Zambia	5.802	3.035	2.767	3.199	-	3.199	5.966
	Total	150.856.549	144.900.884	5.955.666	80.417.200	67.772.959	12.644.241	18.599.907

--- 0 ---